

Boletín Oficial

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.
(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

PRECIOS DE SUSCRICION.—En esta capital, llevado á domicilio, 10 rs. mensuales anticipados; fuera de ella 14 rs. al mes; 36 el trimestre; 72 el semestre, y 114 por un año.—Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administracion del Boletín, Fuencarral, 84.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administracion, con inclusion del importe del tiempo de abono en sellos.—Un número suelto, dos reales.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán dos reales por cada línea de insercion.

Administracion Provincial.

GOBIERNO CIVIL.

Debiendo procederse á la celebracion de subasta pública para la construcción de 1.000 roses con destino á los Guardias del Cuerpo de Orden público de esta provincia, se señala el día 15 del corriente mes, á las tres de la tarde, en mi despacho, sito en el Gobierno de esta provincia, con arreglo al pliego de condiciones que á continuacion se expresa.

Madrid 6 de Diciembre de 1875.—El Gobernador, José de Elduayen.

Pliego de condiciones bajo las cuales se saca á subasta la adquisicion de 1.000 roses para el Cuerpo de Guardias de Orden público de esta provincia.

1.º Los 1.000 roses, objeto de esta contrata, se construirán con estricta sujecion en su forma y calidad al modelo que está de manifiesto en el despacho del Jefe del expresado Cuerpo, situado en este Gobierno.

2.º Los roses se harán á la medida de cada individuo. Constarán de bombilla, esprit, chapa y funda de hule con el número del individuo, pintado al óleo y de color blanco. Su precio máximo será de 8 pesetas 50 céntimos cada ros. El escudo ha de ser igual al dibujo que se pondrá de manifiesto, siendo este y la bombilla de metal blanco.

3.º Los 1.000 roses serán examinados por una Junta revisora, compuesta de tres personas que nombrará el Excmo. señor Gobernador, y la cual deberá recibirlos en la forma siguiente: 300 roses á los 10 dias de adjudicada la subasta, igual número á los diez dias siguientes, y en igual periodo el resto hasta el completo de los 1.000.

4.º No se admitirá postura que exceda de las 8 pesetas y 50 céntimos fijadas para cada ros.

5.º El contratista deberá responder de los desperfectos que por mala calidad del género ó faltas en su construcción pudieran resultar durante los primeros seis meses de su uso.

6.º La subasta tendrá lugar ante Notario el día 15 del corriente, á las tres de la tarde, en el despacho del Excmo. señor Gobernador, bajo su presidencia y asistencia del Secretario del Gobierno y el Jefe del Cuerpo de Orden público. Las proposiciones, de que se dará lectura por el orden de su presentacion, se harán en pliego cerrado y rubricado por su autor,

como asimismo su cubierta, y conforme al modelo que se expresa á continuacion.

7.º La subasta durará media hora, y transcurrida esta, se abrirá licitacion entre los que presentasen proposiciones iguales, siempre que fuesen las más benéficas, quedando cerrada á favor del que mejore la suya. No será admitido á la licitacion el que no haya justificado previamente haber consignado en la Caja de Depósitos la cantidad de 500 pesetas. Verificada la adjudicacion de la subasta al mejor postor, será devuelto inmediatamente el depósito á los demas licitadores. El correspondiente á aquel á quien se adjudicase el remate se le devolverá al finalizar el plazo de seis meses que prefiija la regla 5.ª, y se entenderá que pierde la cantidad depositada si faltase en el tiempo ó en cualquiera de las condiciones mencionadas en este pliego.

Modelo de proposicion.

D....., vecino de....., domiciliado en la calle de....., núm....., enterado del anuncio y pliego de condiciones inserto en el periódico oficial, y que además se halla de manifiesto en el Gobierno de provincia, hace proposicion á la construcción y entrega de 1.000 roses para el Cuerpo de Guardias de Orden público, con absoluta sujecion al citado pliego de condiciones y por el precio de..... (Aquí la cantidad que se fije á cada ros, consignada en letra y sin enmienda ni abreviaturas.)

(Fecha y firma del proponente.)

DIPUTACION PROVINCIAL.

Seccion Central.—Negociado 1.º

Habiéndose acordado por esta Corporacion que se celebren exámenes de aptitud para optar á las plazas de Practicantes de Farmacia de los hospitales dependientes de la misma, se hace público por medio del presente para que los aspirantes presenten sus solicitudes en la Secretaría de esta Corporacion, Seccion y Negociado arriba expresados, dentro del plazo de 15 dias, contados desde la insercion de este anuncio en los periódicos oficiales; debiendo exhibir á la vez la cédula personal y acompañar á su instancia documento que acredite hallarse siguiendo la carrera de Farmacia, sin cuyo requisito no serán admitidos á examen.

Madrid 6 de Diciembre de 1875.—El Presidente, El Conde de la Romera.

COMISION PROVINCIAL.

MEMORIA

presentada por la Comision provincial á la Excmo. Diputacion al reanudar esta sus sesiones el 2 de Noviembre último, en cumplimiento de lo que previene el artículo 68 de la ley orgánica vigente.

Á LA DIPUTACION PROVINCIAL.

Terminadas el día 15 del actual las sesiones de la Diputacion, correspondientes al segundo semestre del año económico de 1874 á 75, y dedicada casi exclusivamente la Comision provincial á la recepcion de mozos llamados al servicio de las armas por decreto de 11 de Agosto último, breve ha sido el período que ha mediado y pocos los asuntos despachados en los demas ramos que comprende la administracion de la provincia. Por estas razones, la Comision provincial podría considerarse en cierto modo dispensada de presentar la Memoria á que se refiere el art. 67 de la ley orgánica vigente; pero cumpliendo gustosa con el precepto legal, y en el deseo además de poner de manifiesto sus actos, dará cuenta del estado de los fondos y demas operaciones que constituyen la gestion económica: indicará á la Diputacion los asuntos de que debe ocuparse en la reunion que ha de dar principio el día 2 de Noviembre próximo; y hará una reseña, siquiera sea ligera, de los expedientes resueltos desde que suspendió sus sesiones la Diputacion provincial.

En los 15 dias transcurridos hasta la fecha, las operaciones de Caja realizadas ascienden en ingresos á 182.890 pesetas 51 céntimos, incluidas las 93.528 pesetas 68 céntimos que resultaron de existencia en 15 de Octubre, y los pagos á 106.855.38; siendo la diferencia de 76.035.13 lo que constituye los fondos disponibles al reanudar sus tareas la Corporacion.

No es todo lo halagüeña que debía esperarse la situacion de la provincia, pues si el ejercicio corriente está cubierto hasta el mes de Agosto último y con un remanente en caja, no sucede lo propio con las obligaciones del presupuesto de 1874-75 que han entrado en el segundo trimestre de su ampliacion; pues se adeuda la suma de 1.109.547.25 por los atrasos de años anteriores. Este resultado sería algun tanto sensible si no contara la provincia para cubrir el descubierto con ingresos á realizar por una suma de 2.559.079 pesetas 98 céntimos,

precedentes en su mayor parte del repartimiento provincial señalado á los pueblos, y 365.012.24 por intereses de inscripciones y títulos del 3 por 100 consolidado, correspondientes al año económico de 1874-75.

Los principales asuntos que han de someterse al acuerdo de la Diputacion, además de los ordinarios que se preparen por la Secretaría y se informen por las comisiones respectivas, son: En primer lugar, las cuentas de caudales del período ordinario del ejercicio de 1874 á 75, que una vez solventados los insignificantes reparos que han ofrecido, se presentarán al examen de la Diputacion para los efectos del art. 85 de la ley.

Otro de los asuntos de que ha de ocuparse la Corporacion es el presupuesto adicional al ordinario en ejercicio, el que será formado por la Comision tan luego como se cierre en 31 de Diciembre próximo el ampliado y se hagan las liquidaciones generales que han de acompañar á la cuenta respectiva; y como tenga tambien relacion con el presupuesto la proyectada construcción del segundo piso de la Casa-Palacio de la Corporacion, la Comision provincial se promete que la ilustrada Comision de Fomento se ocupará de nuevo del indicado proyecto, cuya realizacion es de notoria conveniencia, pues cada día se hace más sensible la falta de local, tan necesaria principalmente en las épocas de operaciones de quintas, y tal vez pudiera obtenerse esta mejora sin aumento en el presupuesto dentro del crédito de 400.000 pesetas concedido para caminos vecinales.

Asimismo debe estudiar la Diputacion la manera de realizar los valores que existen en caja por intereses de inscripciones y títulos del 3 por 100, cuyos valores se cotizan en Bolsa á 65 por 100 de pérdida; asunto que debe mirarse con todo detenimiento, teniendo en cuenta la necesidad imperiosa que tiene la Corporacion de procurar sostener el crédito de la provincia por todos los medios que estén á su alcance, y de evitar que sus descubiertos pasen al presupuesto adicional, lo que es de malísimo efecto para los acreedores, motivo de retraimiento en las subastas de los servicios provinciales y causa de que estas se verifiquen á tipo más alto. Para evitar estos inconvenientes, y con objeto de obtener el menor perjuicio posible en la enajenacion de las carpetas de dichos intereses, la Comision cree que podría proponerse á los acreedores de la provincia y establecimientos de Benefi-

encia las admitan en pago de sus créditos, al tipo prudencial que la Corporación acuerde, previo informe de la Comisión de Hacienda.

Suspendida hace algunos meses la subasta para el derribo de la parte vieja del Hospital provincial, con objeto de ejecutar en la parte nueva algunas obras de detalle necesarias para la traslación de los enfermos, y terminadas ya dichas obras, la Comisión provincial cree llegado el caso de que por la Comisión especial nombrada al efecto se active la indicada traslación con el fin de poder anunciar de nuevo aquella subasta.

También cree la Comisión que la Diputación debiera ocuparse de la traslación a otro punto del Hospital de San Juan de Dios, situado en uno de los sitios más céntricos de la corte y cuyo edificio carece de las condiciones de ventilación y aislamiento tan precisos en Asilos dedicados al tratamiento de cierta clase de enfermedades; cuyo proyecto es de suponer que pudiera realizarse sin gastos para la provincia adoptando un sistema análogo al seguido para la construcción de la plaza de Toros.

Los asuntos despachados por la Comisión son los que á continuación se expresan, divididos por secciones para mayor claridad:

Sección Central.

Vacante una plaza de Oficial de la clase de terceros, se ha ascendido al más antiguo de la inferior inmediata que contaba 29 años de servicio, y corrida la escala, se ha nombrado para la última de cuartos á un Escribiente de la clase de primeros que por haber servido destino de mayor categoría desempeñaba el suyo en comisión.

La plaza de nueva creación de Oficial de la clase de cuartos de Contaduría se ha provisto en el Auxiliar de la misma, y á la de Escribiente de primeros de Depositaria, también de nueva creación, ha sido trasladado otro de igual clase de Secretaria; y corrida la escala para cubrir estas vacantes y la que resulta por dimisión de D. Ricardo Castro, han ascendido á la de Escribientes primeros dos de la de segundos, nombrándose para las resultas á otros dos que desempeñaban cargos de la misma clase en la Inclusa y en el Hospital provincial y proveyéndose estas dos plazas en personas de reconocida aptitud.

La Comisión, teniendo en cuenta que los ordenanzas auxiliares proceden de la clase de asilados del Hospicio, á los que conviene alentar en su buena conducta, y atendiendo á los servicios que durante cinco años ha prestado Fernando Gaspar, el más antiguo de los mismos, lo ha recompensado ascendiendo á la vacante de ordenanza de planta, excitándole á que continúe cumpliendo con el celo que hasta el día.

La plaza vacante de Capellan segundo del Hospicio ha sido conferida á un Sacerdote de antecedentes muy favorables, que por elección desempeñó el cargo de Rector en el Seminario de Toledo, y después la de un colegio de segunda enseñanza.

Para cubrir la vacante que en el Cuerpo facultativo de la Beneficencia provincial existía por defunción del distinguido Profesor D. Ezequiel Martín de Pedro, se han dado asimismo los ascensos de escala; é igual procedimiento se ha seguido para llenar las ocurridas en el de Prac-

ticantes, nombrándose para las resultas de supernumerarios de segunda clase, aspirantes que tienen probada su aptitud en exámen reglamentario.

Sección de Gobernación.

Esta Sección sólo ha despachado durante el período de suspensión de sesiones dos expedientes cuya resolución es de la competencia de la Diputación, ámbos sobre aumento de precio en la venta de artículos de consumo al por menor, correspondientes á los pueblos de Villamanta y Valdetorres.

También ha acordado la Comisión en el expediente sobre pago de los gastos que origina la Milicia Nacional, consultar al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación con el fin de que exima á la provincia de dicho pago, suspendiendo este hasta que el Gobierno resuelva.

Sección de Beneficencia.

Respecto á esta Sección, pocos, aunque de alguna importancia, son los asuntos de que la Comisión se ha ocupado, según expresa la siguiente sucinta relación:

Dar ingreso á 5.750 pesetas, legadas á los establecimientos por D. Juan José Amírola, entregadas en el Gobierno civil de la provincia para este objeto por su viuda Doña Rita Vivanco, á quien se han dado las gracias.

Disponer que la traslación de dementes al Manicomio de San Baudilio de Llobregat, acordada por la Diputación, tenga efecto el día 3 del actual por el tren correo de Zaragoza.

Remitir á la Comisión de Ventas de Bienes nacionales ciertos antecedentes que tenía reclamados, relativos á la propiedad de unos terrenos inmediatos al Hospital provincial.

Aprobar lo propuesto por el Rector de la Universidad Central respecto á las relaciones administrativas que deben existir entre el Hospital provincial y las Clínicas de la Facultad de Medicina.

Reclamar de la Dirección de Obras públicas para los establecimientos, la consideración que guarda á los del Estado y á los del Municipio el Canal de Lozoya en las suscripciones de agua á precio reducido.

Disponer que en el Hospital de San Juan de Dios se habiliten con toda urgencia las habitaciones necesarias para las Hijas de la Caridad que se han de encargar de sus servicios de despensa y cocina.

Enterada la Comisión provincial por inspección ocular de los perjuicios que experimenta la fábrica del Hospital provincial por la situación actual del lavadero, y teniendo presente que en el presupuesto actual hay consignadas 50.000 pesetas para las obras de construcción de uno nuevo, ha acordado que, sin perjuicio de que el Sr. Arquitecto presente con toda urgencia el proyecto y presupuestos, comiencen los trabajos preparatorios en el terreno en que deba situarse y se proceda á adquirir por administración los materiales necesarios; y que se utilicen en las obras los acogidos del Hospicio que sea posible con ventaja para la provincia y en su propio beneficio, asignándoles la mitad del jornal á que se les crea acreedores.

No habiendo dado resultados la subasta celebrada en el día 25 de Octubre para el arrendamiento del *Diario de Avisos*, se ha acordado que se anuncie nueva subasta con diez días de anticipación al en que deba celebrarse, con iguales condi-

ciones que la intentada, en conformidad á lo dispuesto por la ley de contrataciones.

Otras seis subastas se han celebrado: una para contratar el suministro de pan para los Hospitales y la Inclusa; y las otras cinco para contratar géneros y efectos para el Hospicio. Su aprobación será sometida á la Corporación en una de sus primeras sesiones.

Sin embargo de la proposición aprobada en 15 de Octubre para que no sufriera entorpecimiento el ingreso de acogidos en el Hospicio, y á pesar de haber un considerable número de expedientes dispuestos para su aprobación, la Comisión provincial, en atención al corto tiempo de sus funciones, no ha despachado ninguno, dejando á la Corporación la nueva iniciativa necesaria en este asunto.

Sección de Fomento.

Esta Sección se ha ocupado durante el indicado período del despacho de los numerosos expedientes relativos á aprovechamientos forestales, por ser la época de la subasta de los mismos; habiéndose también acordado una importante circular sobre conservación y repoblación de los bosques públicos.

Además ha despachado los expedientes de caminos y demás asuntos del ramo de Fomento; pero como ninguno de ellos era de inmediata y urgente resolución, la Comisión provincial ha considerado oportuno dejarlos al más ilustrado acuerdo de la Diputación, y por lo tanto se someterán á su despacho.

Al concluir debe la Comisión manifestar que tiene el placer de que haya llegado el momento de que á expensas de sus individuos comiencen las obras para los baños en el Hospicio, cumpliendo así la oferta que tuvieron la honra de hacer.

Según el proyecto del Arquitecto provincial, un elegante edificio aislado y construido en uno de los patios del establecimiento, contendrá dos grandes pilas de piedra, en cada una de las cuales podrán bañarse simultáneamente tandas de 15 acogidos, alcanzando así á estos los beneficios de la higiene, con ventaja para el estado general del Asilo. Con esta mejora, y las que debidas á la caridad se hacen bajo la vigilancia de algunos señores Diputados, la Diputación actual podrá vanagloriarse de haber elevado el Hospicio y Colegio de Desamparados á una altura digna de la Corporación que ha recibido sus poderes del Gobierno de S. M.

Madrid 31 de Octubre de 1875.—El Marqués de Retortillo.—Máximo Ortiz de Zárate.—José Antonio de Balenchana.—Francisco de San Millán.—Camilo Pozzi.

Inclusa de Madrid.

El pago de las nodrizas de la provincia de Madrid que tengan expositos de dicho Establecimiento, tendrá efecto en sus oficinas, calle del Meson de Paredes, número 80, en los días y forma siguientes:

MES DE DICIEMBRE.—Día 18.

Partidos de Alcalá, Getafe, San Martín de Valdeiglesias, Navalcarnero y sueltos.

Día 20.

Partidos de Torrelaguna, Colmenar Viejo y sueltos.

Días 21 y 22.

Partido de Chinchón y sueltos.

Se previene que no se pagará á persona alguna que no traiga la correspondiente fe de vida del exposito sellada, firmada, sin enmienda y con fecha corriente del respectivo Juez municipal, así como tampoco á la que no se presente en los días señalados.

Madrid 7 de Diciembre de 1875.—V.º B.º—El Director, Feduchy.—El Interventor, A. Domarco Moreno.

Junta provincial de Instrucción pública de Madrid.

Esta Junta provincial, de conformidad con lo prevenido en los artículos 138 y 139 del reglamento administrativo de 1859, ha acordado publicar el Itinerario que se inserta á continuación, que comprende las escuelas públicas y particulares de niños y niñas de todas clases y grados que existen en el partido judicial de Alcalá de Henares, cuyas escuelas ha de visitar D. Pedro Pleguezuelo, Inspector de primera enseñanza de esta provincia.

Para que la visita sea fructuosa á la enseñanza y con el fin de que se puedan adoptar medidas más convenientes para impulsar las reformas que importa introducir, esta Junta espera que las Autoridades y Corporaciones locales presten al referido funcionario los auxilios y cooperación que reclame, debiendo los Maestros y Maestras tener preparados los dos estados que prescribe el art. 162 del citado reglamento, así como el libro del material, los inventarios y los presupuestos de sus respectivas escuelas.

Madrid 7 de Diciembre de 1875.—El Presidente, J. Elduayen.—El Secretario, Rafael Monroy.

ITINERARIO QUE SE EXPRESA EN LA CIRCULAR ANTERIOR.

Diciembre.—Febrero.—Marzo.—Abril.

Partido de Alcalá de Henares.

Vallecas.
Vicálvaro.
Coslada.
San Fernando.
Torrejón de Ardoz.
Alcalá de Henares.
Meco.
Camarma de Esteruelas.
Fresno de Torote.
Valdeavero.
Rivatajeada.
Campoalvillo.
Valdetorres.
Fuente el Saz.
Valdeolmos.
Algete.
Cobeña.
Daganzo.
Ajalvir.
Paracuellos.
Barajas.
La Alameda.
Canillejas.
Canillas.
Rivas de Jarama.
Velilla de San Antonio.
Mejorada del Campo.
Loeches.
Torres.
Pozuelo del Rey.
Campo-Real.
Valdilecha.
Orusco.

Ambite.
Villar del Olmo.
Nuevo Baztan.
La Olmeda.
Pezuela de las Torres.
Corpa.
Santorcaz.
Santos de la Humosa.
Anchuelo.
Villalvilla.
Valverde.
Los Hueros.

llecido el que lo desempeñaba, se hace público á fin que las personas que deseen desempeñarlo lo soliciten de esta Administracion económica en el término de ocho dias en instancia á la que deberán acompañar copias de los documentos que acrediten hallarse comprendidos dentro de las condiciones prescritas en el decreto de 24 de Setiembre de 1874.

Madrid 7 de Diciembre de 1875.—
Agustin Genon.

Hallándose vacante por renuncia de quien lo desempeñaba el estanco del pueblo de Santorcaz, partido de Alalá de Henares, se hace público á fin de que las personas que deseen desempeñarlo lo soliciten de esta Administracion econó-

mica en el término de ocho dias en instancia á la que deberán acompañar copias de los documentos que acrediten hallarse comprendidos dentro de las condiciones prescritas en el decreto de 24 de Setiembre de 1874.

Madrid 7 de Diciembre de 1875.—
Agustin Genon.

Hallándose vacante por cesacion del que lo desempeñaba el estanco del pueblo de San Sebastian de los Reyes, partido de Colmenar Viejo, se hace público á fin que las personas que deseen desempeñarlo lo soliciten de esta Administracion económica en el término de ocho dias en instancia á la que deberán acompañar copias de los documentos que acrediten ha-

llarse comprendidos dentro de las condiciones prescritas en el decreto de 24 de Setiembre de 1874.

Madrid 7 de Diciembre de 1875.—
Agustin Genon.

Ignorándose el actual domicilio de D. Francisco Perez Medina, Administrador que ha sido de Loterías, núm. 28, de esta capital, se le cita por medio de este segundo edicto para que en término de ocho dias se sirva personarse en esta Dependencia, Negociado de Alcances, con objeto de enterarle de un asunto que le concierne; en la inteligencia que de no verificarlo en el plazo dicho le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 7 de Diciembre de 1875.—El Jefe económico, Agustin Genon.

Administracion económica de la provincia de Madrid.

Circulares.

Hallándose vacante el estanco número 1 de Torrelaguna por haber fa-

Seccion de Propiedades.

Relacion de los deudores por plazos de bienes nacionales procedentes de compras hechas al Estado, que tienen su vencimiento en el mes de la fecha

Mes de Diciembre de 1875.

NOMBRES.	VECINDAD.	CLASE DE LA FINCA.	SU TÉRMINO.	VENCIMIENTOS.	PROCEDENCIA.	PESET. CÉNTS.
D. José de la Quintana	Madrid	Tierra de una fanega 4 celemines	Fuente el Saz	10	Clero.	12'51
Francisco Bañeras	"	"	Torrelaguna	14	"	70'75
Antonio Robles	"	Id. de una fanega 6 celemines	Talamanca	12	"	6'75
Fernando Jimenez	"	Id. de 2 fanegas 9 celemines	Valdaracete	20	"	36'63
Gumersindo Requejo	"	Id. de 5 fanegas	Algete	21	"	15'13
"	"	Id. de una fanega 8 celemines	"	"	"	22'63
"	"	Id. de 8 fanegas	"	"	"	22'62
Toribio Tarrío	"	Id. de 9 fanegas	"	"	"	38'75
"	"	Id. de 3 fanegas 2 celemines	Vicalvaro	28	"	95'50
"	"	Id. de 4 fanegas 2 celemines	"	"	"	158
Leon del Rio	"	Id. de una fanega un celemin	"	"	"	62'75
"	"	Id. de una fanega 3 celemines	Brea	29	"	9'70
"	"	Id. de 6 celemines	"	"	"	18'88
Carlos Estuard	"	Id. de 10 fanegas	Boadilla	12	"	66'25
"	"	Id. de 68 fanegas	Majadahonda	"	"	251'38
Pedro Martinez Luna	"	Id. de 4 fanegas 7 celemines	Carabanchel	14	"	360
Joaquin Montarroso	"	Id. de 14 fanegas	Pozuelo	16	"	87'50
"	"	Id. de 16 fanegas	Húmera	"	"	237'50
"	"	Id. de 11 fanegas	"	"	"	87'50
"	"	Id. de una fanega 8 celemines	"	"	"	22'75
"	"	Id. de 4 fanegas	Pozuelo	"	"	31'25
"	"	Id. de 6 fanegas 3 celemines	"	"	"	18'75
"	"	Id. de 5 fanegas	Alamo	20	"	16'88
José Ruiz Martinez	"	Id. de 2 fanegas 3 celemines	"	"	"	15'31
"	"	Id. de 8 fanegas 6 celemines	Corpa	22	"	51'38
"	"	Id. de 9 celemines	"	"	"	12'63
"	"	Id. de 3 fanegas 6 celemines	"	"	"	18'88
"	"	Id. de una fanega 6 celemines	"	"	"	6'38
Isidoro Sanchez	"	Id. de 2 fanegas	Pedrezuela	29	"	11'25
"	"	Id. de una fanega	Pozuelo	30	"	1'50
"	"	Id. de 4 fanegas 6 celemines	"	"	"	19
"	"	Id. de 8 fanegas 9 celemines	"	"	"	21'25
"	"	Id. de 5 fanegas 10 celemines	"	"	"	17'75
"	"	Id. de 5 fanegas 6 celemines	"	"	"	31'31
"	"	Id. de 8 fanegas	"	"	"	50
"	"	Id. de 3 fanegas 2 celemines	"	"	"	18'75
"	"	Id. de 2 celemines	"	"	"	3'25
"	"	Id. de 2 fanegas un celemin	"	"	"	7'50
"	"	Id. de 8 fanegas 8 celemines	"	"	"	28'25
Sr. Duque de Pastrana	"	Id. de 5 fanegas un celemin	Manzanares	"	"	187'50
"	"	Id. de 3 fanegas 6 celemines	"	"	"	175'13
"	"	Casa, Luciente, 11	Madrid	4	"	2.388
D. Francisco Abienzo	"	Tierra de 2 fanegas 6 celemines	Griñon	16	"	11'25
Joaquin Reolid	"	Id. de 3 fanegas 11 celemines	"	"	"	22'50
"	"	Id. de 4 fanegas 8 celemines	"	"	"	55
"	"	Id. de 3 fanegas un celemin	"	"	"	17'50
José Garcia Biescas	"	Id. de 9 celemines	Villar del Olmo	19	"	6'38
Leon del Rio	"	Id. de 6 celemines	Talamanca	22	"	5'81
"	"	Id. de 2 fanegas 6 celemines	"	"	"	14'38
Benito Sacristan	"	Id. de 5 fanegas	Cubas	28	"	13'75
Joaquin Reolid	"	Id. de 2 fanegas un celemin	Griñon	"	"	16'25
Teodoro Robles	"	Id. de 3 fanegas	Hortaleza	"	"	75'13
José Benito Orgaz	"	Id. de 2 fanegas	Navalcarnero	24	"	21'25
Pedro Antonio Morales	"	Id. de una fanega 6 celemines	Torres	30	"	18'75
"	"	Id. de una fanega	"	"	"	18'75
"	"	Id. de 3 fanegas 10 celemines	Fuencarral	18	"	17'50
"	"	Id. de 6 fanegas 10 celemines	"	"	"	25
"	"	Id. de una fanega 5 celemines	"	"	"	3'50
"	"	Id. de 3 fanegas 3 celemines	"	"	"	35
"	"	Id. de una fanega 3 celemines	"	"	"	5'75
"	"	Id. de 3 fanegas 2 celemines	"	"	"	27'65
"	"	Id. de una fanega 8 celemines	"	"	"	14'90
"	"	Id. de 3 fanegas	"	"	"	27'50
José Garcia Cachena	"	Cercado	Escorial	14	"	35'55
José de la Vega Romero	"	Censo	Madrid	21	"	519'80
Doña Maria del Rosario Parada	"	"	"	"	"	273'16
D. Carlos Maria Estuard	"	Tierra de 3 fanegas 6 celemines	Arroyomolinos	13	Propios.	32'50
Luis Extremera	"	Id. de 23 fanegas 6 celemines	Chinchon	20	"	68'75
Eladio Bernaldez	"	Id. de 4 fanegas 6 celemines	"	"	"	18'50
"	"	Id. de una fanega	"	"	"	5'50
"	"	Id. de 3 fanegas	"	"	"	9'50
"	"	Id. de 2 fanegas	"	"	"	11'25
"	"	Id. de una fanega	"	"	"	5'25
"	"	Id. de 2 fanegas	"	"	"	6
Manuel Basarrate	"	Id. de 3 fanegas 6 celemines	"	24	"	12'50

NOMBRES.	VECINDAD.	CLASE DE LA FINCA.	SU TÉRMINO.	VENCIMIENTOS.	PROCEDENCIA.	PESET. CÉNTS.
D. Manuel Basarrate.	Madrid	Tierra de 8 fanegas.	Chinchon.	24	Propios.	35'50
"	"	Id. de 131 fanegas.	"	"	"	250
"	"	Id. de 4 fanegas 6 celemines.	"	"	"	13'75
"	"	Id. de 4 fanegas.	"	"	"	15
"	"	Id. de id.	"	"	"	15
"	"	Id. de 2 fanegas 6 celemines.	"	"	"	9'50
"	"	Id. de 4 fanegas.	"	"	"	12'50
"	"	Id. de 3 fanegas.	"	"	"	10
"	"	Id. de id.	"	"	"	11'50
"	"	Id. de 8 fanegas 6 celemines.	"	"	"	25
"	"	Id. de 2 fanegas 6 celemines.	"	"	"	8'50
"	"	Id. de 11 fanegas.	"	"	"	3'50
"	"	Id. de 8 fanegas.	"	"	"	25
"	"	Id. de 3 fanegas.	"	"	"	11'50
"	"	Id. de 4 fanegas 6 celemines.	"	"	"	17'50
Donato Toledo.	"	Id. de 36 fanegas.	Rozas.	7	"	82'50
Vicente Serrano.	"	Id. de 2 fanegas 9 celemines.	Majadahonda.	24	"	75'25
Francisco Miguel.	"	Id. de 2 fanegas 7 celemines.	El Molar.	28	"	12'50
Manuel Feito.	"	Id. de 7 fanegas.	Majadahonda.	30	"	25'25
"	"	Id. de 13 fanegas 6 celemines.	"	"	"	75
José Cabo y Perez.	"	Id. de 8 fanegas.	Vicalvaro.	19	"	58'10
"	"	Id. de id.	"	"	"	30'10
"	"	Id. de 12 fanegas.	"	"	"	36'60
"	"	Id. de 6 fanegas.	"	"	"	40'20
"	"	Id. de 8 fanegas.	"	"	"	62'50
"	"	Id. de 94 fanegas.	"	"	"	234
Andrés Pellico.	"	Id. 8 fanegas.	"	21	"	5
José de la Vega Romero.	"	Terreno.	Peralejo.	27	"	610'50
Luis Page.	"	Tierra de 13 fanegas un celemin.	San Fernando.	14	Patrimonio.	2.753'25
"	"	Id. de id.	"	"	"	2.688
"	"	Id. de 9 fanegas 9 celemines.	"	"	"	2.500'25
"	"	Id. de 14 fanegas.	"	"	"	3.625'25
Juan Manuel Romero y Sainz.	"	Casa de las Parrillas.	Escorial.	9	"	3.450
José Galcerá y Sebastia.	"	Censo.	Madrid.	31	"	754'87
"	"	"	"	"	"	765'47
"	"	"	"	"	"	753'04
Antonio Diaz Quintana.	"	Casa.	Aranjuez.	23	"	2.835
José Moreno Leante.	"	Tierra de 20 fanegas.	"	31	"	4.001'50
"	"	Id. de 20 fanegas 10 celemines.	"	"	"	4.600
Rafael Prieto.	"	Solar.	Madrid.	11	"	1.010'50
Doña Escolástica Sainz Buzano.	"	Casa, Comadre, 59.	"	17	Beneficencia.	1.306'80
Manuela Ribera Formenti.	"	Tierra de 5 fanegas 2 celemines.	Hortaleza.	12	Estado.	93'75
"	"	Id. de 5 fanegas 10 celemines.	"	"	"	82'75
"	"	Id. de una fanega 4 celemines.	"	"	"	25
"	"	Id. de 3 fanegas un celemin.	"	"	"	46'25
"	"	Id. de 5 fanegas un celemin.	"	"	"	72'63
D. Baldomero Paton.	"	Id. de 3 fanegas 6 celemines.	Madrid.	7	"	229'60
"	"	Huerta.	"	"	"	395'15
Polonio Barroso.	"	Tierra de 5 fanegas 11 celemines.	Vallecas.	12	"	847'50
"	"	Id. de 8 fanegas 4 celemines.	Madrid.	"	"	605
"	"	Id. de 3 fanegas 6 celemines.	"	"	"	1.062'50
"	"	Id. de 2 fanegas 4 celemines.	"	"	"	344'20
Joaquin Fernandez Albert.	"	Lavadero.	"	16	"	1.440'16
Francisco Garcia Gomez.	"	Censo, Panaderos, 6.	"	18	"	68'65
Juan Bayon.	"	Id., Paz, 8.	"	28	R. C. Benefic.	289'48
Doña María Galicia.	"	Id., Cervantes, 15.	"	12	R. C. Clero.	257'81
D. José Lopez Morelles.	"	"	"	"	"	644'53
Alvaro Bazo Ibañez.	"	Id., Travesia de San Mateo, 12.	"	17	"	625

(Se continuará.)

Administracion Central.

Direccion general de Obras públicas.

En virtud de lo dispuesto por orden de 16 de Mayo de 1872, esta Direccion general ha señalado el dia 4 del próximo mes de Enero, á la una de su tarde, para la adjudicacion en pública subasta de las obras del puente de fábrica sobre el rio Genil entre Loja é Iznajar, en la carretera de tercer orden de Loja al confin de la provincia de Córdoba, ó sea una parte de la que ántes se denominaba de Loja á Lucena por Iznajar, y cuyo presupuesto de contrata es de 317.298 pesetas y 90 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instruccion de 18 de Marzo de 1852, en Madrid ante la Direccion general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, y en Granada ante el Gobernador de la provincia, hallándose en ámbos puntos de manifiesto para conocimiento del público el presupuesto, condiciones y planos correspondientes con otro anuncio de la misma subasta, en el cual aparece además el modelo á que han de ajustarse las proposiciones que se presenten, la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta, y el procedimiento que se adoptaría en el caso que pudiera ocurrir de presentarse dos ó más proposiciones iguales y fuese necesario por tanto celebrar una segunda licitacion abierta entre sus autores.

Madrid 1.º de Diciembre de 1875.—El Director general, V. Cardenal.

Providencias Judiciales.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Congreso.

En virtud de providencia del Sr. Don Juan Ignacio Crespo, Juez municipal del distrito del Congreso de esta corte é interino del de primera instancia, refrendada por el actuario D. Juan Zozaya, se sacan á pública subasta las fincas siguientes, radicantes en la villa de Yebra y su término, provincia de Guadalajara, valoradas por peritos en las cantidades que á continuacion se expresan:

- 1.ª Una dehesa nombrada Las Majadas, con 145 fanegas de 400 estadales, equivalentes á 45 hectáreas, dos áreas y 25 centiáreas; linda Saliente Sr. Conde de San Rafael; Mediodía y Poniente término de Yebra, y Norte camino de Almoguera; en 1.140 escudos.
- 2.ª Una tierra erial llamada de Pina-rejo, de 550 fanegas, ó sean 170 hectáreas, 77 áreas y 50 centiáreas; linda Saliente rio Tajo; Mediodía y Poniente término de Yebra, y Norte Sr. Duque de Pastrana; en 3.300 escudos.
- 3.ª Otro terreno titulado del Molar, con 1.175 fanegas, ó sean 374 hectáreas, 79 áreas y 75 centiáreas, de las cuales son 80 de labrantía; linda Saliente señor Duque; Mediodía rio Tajo; Poniente el mismo Sr. Duque, y Norte D. Celestino Libroero y D. Baldomero Fraile; en 9.560 escudos.
- 4.ª Un molino aceitero que tiene 30

metros de línea con 15 de ancho, de dos órdenes de piedra con sus útiles y una viga inutilizada, con más un huerto con las balsas anejas al molino de 28 metros de línea por 15 de ancho; linda Mediodía José Bautista; Poniente arroyo. Y un corral anejo al molino de seis metros de ancho por seis de largo; linda con Ventura Yebra y calle pública; en 2.726 escudos.

5.ª Una casa titulada del Molar, cuya planta consta de 22 metros de línea por ocho metros de ancho, la cual por estar cerrada no han podido reconocer más que por la parte de afuera; en 233 escudos.

Total importe de todas las fincas, 16.959 escudos.

Para el remate de las indicadas fincas se ha señalado el dia 4 de Enero de 1876, á la una de su tarde, en la sala de audiencia de este Juzgado, sita en el piso bajo del Palacio de Justicia, convento que fué de las Salesas.

Se advierte á las personas que quieran interesarse en la subasta, necesitan depositar previamente 1.500 pesetas, que serán devueltas á aquellas en cuyo favor no queden enajenadas las fincas, y que podrán adquirir más pormenores en la Escribanía de dicho actuario, plaza del Progreso, núm. 3, cuarto segundo.

Madrid 4 de Diciembre de 1875.—V.º B.º=Crespo.—El actuario, Juan Zozaya. 179—140

Latina.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Latina, dictada á mi testimonio, se

anuncia el extravío de un resguardo expedido por el Banco de España, señalado con el núm. 69.751, constituido á favor de D. Miguel de Viéstola y endosado por este á D. Jesus Maria Rodriguez, de 56 obligaciones de ferro-carriles, importantes 28.000 pesetas nominales; y se llama á la persona en cuyo poder se encuentre para que lo presente en este Juzgado dentro del término de diez dias, pudiendo alegar el derecho de que se crea asistido dentro de dicho término; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado nulo, de ningun valor ni efecto.

Madrid 2 de Diciembre de 1875.—El Escribano, Juan Joaquin Jimenez. 177—50

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Latina, dictada á mi testimonio, se anuncia el fallecimiento intestado de la señora Doña Carlota Bruguera y Scropp, ocurrido en esta corte el 8 de Setiembre de 1867; y se llama á los que se conceptúan con igual ó preferente derecho para heredarla que sus hijos legítimos Doña Teresa, D. José y Doña María Calvo y Bruguera, á fin de que comparezcan á exponerlo ante dicho Juzgado dentro del término de 30 dias.

Madrid 2 de Noviembre de 1875.—El Escribano, Juan Joaquin Jimenez. 178—40